

RADICADO No. 2023-00215-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO
DEMANDADO: JORGE ELIAS BOHORQUEZ IBAÑEZ

Arauca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez,
favor proveer. -
El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Del documento aportado con la demanda, pagare No. 1118531475, de fecha 15 de septiembre de 2022, base de la ejecución, resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de menor cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, representada legalmente por **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, en contra de **JORGE ELIAS BOHORQUEZ IBAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.118.531.475**, por las siguientes sumas de dinero, así:

Por el PAGARÉ No. 1118531475:

1. Por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS (\$62.487.060,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de septiembre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 1118531475.
2. Por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$12.411.821,00 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera.
3. Por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.326.962,44 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de septiembre de 2022 hasta el 21 de marzo de 2023.

4. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de marzo de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

SEGUNDA: Sobre las costas procesales y agencias en derecho resolverá en su oportunidad.

Ordenase a los ejecutados paguen las sumas de dinero que se les cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

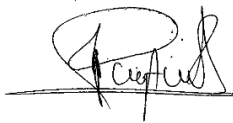
Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo.

*Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante si no pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtir de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICAR STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).*

Téngase y reconózcase a la Dra. DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.847.706 de Bogotá y T. P. No. 82.283 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., en la forma y términos del poder conferido, y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ